



150 - 1/4

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INTERESADOS	
Fecha: 17/03/11	Nº: 948
Numero: 150	Fojas: 4
Expte. Nº:	
Girado	136/98
Recibe	[Signature]

NOTA Nº 059 /2011.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA,

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal Nº 255 /2011, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

[Handwritten mark]

[Signature]

Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. DAMIAN DE MARCO.
S / D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 14 MAR 2011

VISTO el expediente S.G. N° 1286/2011, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco celebrado en fecha catorce (14) de diciembre de 2010, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la señora Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU, D.N.I. N° 23.485.701.

Que a través del Convenio mencionado se acuerda la fiscalización, en sus respectivas jurisdicciones, de los servicios de transporte de pasajeros, cargas y vehículos de uso particular, en materia de prevención e inspección.

Que corre adjunta y forma parte integrante del presente decreto, copia autenticada del Convenio Marco registrado bajo el número 5805, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152°, incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar "ad-referéndum" del Concejo Deliberante, el Convenio Marco registrado bajo el número 5805, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado con fecha catorce (14) de diciembre de 2010 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la señora Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU, D.N.I. N° 23.485.701. Ello, por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

255

DECRETO MUNICIPAL N° /2011.

fp
2


Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Depto. Inspección y Control
D.L. y T. y D. de A. y T.
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCHIRANO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 02 FEB. 2011
 BAJO Nº: 15040
 Ricardo E. Chauquaman
 Jefe Departamento
 Despacho Administrativo

MIRIAM GUERRA F.
 Jefa de Oficina
 D.L. y D. de Ushuaia S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL Nº 5805
 Ushuaia, 02 FEB 2011
 Dr. FERNANDEZ VERA
 Director Legal y Técnica y
 Despacho General S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO MARCO

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil diez, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU, D.N.I. Nº 23.485.701, con domicilio legal en Av. San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la señora Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia Rita BERTOLÍN, D.N.I. Nº 17.233.760, con domicilio legal en Av. San Martín Nº 660, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por la otra, ad-referéndum de la señora Gobernadora y del señor Intendente, convienen celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: A los fines de aplicar el presente convenio y para una correcta ejecución del mismo, LAS PARTES acuerdan que cada una, en sus respectivas jurisdicciones, fiscalizará los Servicios de Transporte de Pasajeros, Cargas y Vehículos de Uso Particular. Las actas labradas por LA PROVINCIA a través de la Dirección Provincial de Transporte por transgresiones de normas pertinentes deberán ser elevadas directamente al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, dentro de las setenta y dos (72) horas de labradas conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza Municipal Nº 2778 modificado por la Ordenanza Municipal Nº 3781.-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA actuará en el ámbito de su competencia y jurisdicción en:-----

a) La prevención de accidentes de tránsito, controlando y ordenando la circulación y estacionamiento vehicular en la zona de su jurisdicción.-----

b) El labrado de Actas de Infracción correspondientes a las faltas que se constaten en el ejercicio de las tareas objeto del presente, conforme lo regulado por las normativas vigentes Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 y Ley Nacional de Seguridad Vial Nº 26.363.-----

TERCERA: LAS PARTES acuerdan utilizar las Actas de Infracción debidamente identificadas y numeradas, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2778, hasta la firma de los convenios para la implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (S.I.N.A.I.).-----

CUARTA: A los efectos de la coparticipación de lo recaudado en concepto de multas labradas por la Dirección Provincial de Transporte, que se encuentren firmes y/o consentidas y efectivamente percibidas, se fija en un cincuenta (50%) para cada parte.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD depositará a favor de LA PROVINCIA en la Cuenta Recaudadora Nº 1-710541/1 – Dirección Provincial de Transporte, del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, el porcentaje correspondiente a los montos que efectivamente se perciban por el labrado de actas.-----

SEXTA: A los efectos de la cláusula QUINTA del presente convenio, LAS PARTES establecerán por instrumento separado el procedimiento correspondiente para determinar fehacientemente la cantidad de Actas de Infracción percibidas en concepto del labrado de las mismas, por la Dirección Provincial de Transporte.-----

SÉPTIMA: Una vez puesto en vigencia el presente convenio marco y en relación a las cuestiones particulares que pudieran derivarse del presente LAS PARTES acuerdan establecerlas en actas adicionales.-----

OCTAVA: El presente Convenio rige a partir de su aprobación y tendrá vigencia de dos (2) años, renovable automáticamente por igual periodo.-----

NOVENA: Cualquiera de las partes firmantes del presente podrá rescindir el mismo antes de la fecha indicada, notificando de manera fehaciente a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación. En este caso, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna derivado del presente, salvo el reclamo correspondiente de aquella recaudación que surgiera de las multas establecidas en la Cláusula CUARTA con anterioridad a la disolución del presente.-----

DÉCIMA: Con motivo de la deuda contraída por la aplicación del Convenio Registrado bajo el Nº 3419, aprobado por Decreto Municipal Nº 567/2006, ratificado por Resolución C.D. Nº 165/2006, LAS PARTES acuerdan dejar su evaluación para una instancia posterior previo análisis del monto y criterio para su aplicación.-----

DECIMOPRIMERA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente Convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la

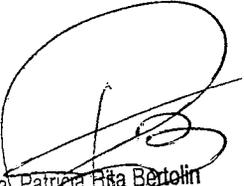
150 - 4/4

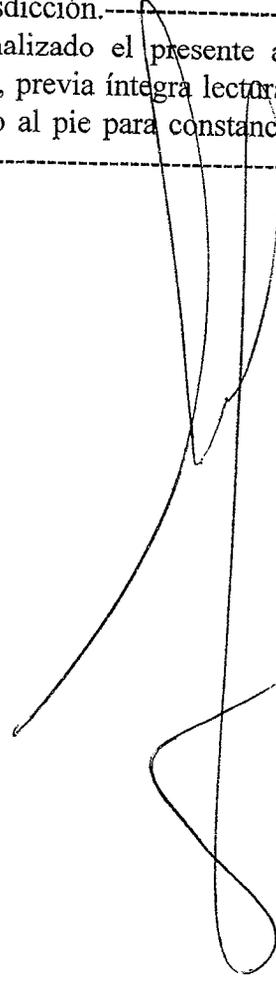
G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 02 FEB. 2011
 BAJO N° 15040
 Ricardo E. Chousuaman
 Jefe Departamento
 Despacho Administrativo

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N° 5805
 Ushuaia, 02 FEB 2011
 DR. FERNANDO ANDRES VERA
 Director Legal y Técnico y
 Despacho General
 Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Con lo que no siendo para más se da por finalizado el presente acto, labrándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa íntegra lectura y ratificación que de la presente hacen las partes intervinientes, firmando al pie para constancia en el lugar y fecha *ut supra* arriba indicados.


 Dra. Patricia Rita Bertolin
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 MIRIAM G. FABRA
 Jefe Depto. Despacho Gral
 D.L. y T. D.G. - S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia